



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII
Número 21.623
Miércoles 22 de Abril de 2020
Edición de 06 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2020

01 al 14	_____	\$ 2.320.-
21	_____	\$ 360.-
TOTAL	_____	\$ 2.680

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-623-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 21 de Abril de 2020

Referencia: EXPTE. N° 278-58-2020 - BIBLIOTECAS ESCOLARES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUC. INICIO CICLO LECTIVO 2020

VISTO: El Expediente N° 278-58-2020 mediante el cual se tramita la Compra Directa por Excepción de 150 (Ciento Cincuenta) Bibliotecas Escolares Abiertas para ser entregadas a Establecimientos Educativos cuya inauguración está prevista en el presente ciclo Lectivo; y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 a 9 obra cotizaciones de distintas firmas comerciales de plaza, de las que surge que la oferta más económica corresponde a "ABDALA & CIA de Abdala Llamil" por la suma de \$2.100.000,00 (Pesos: Dos Millones Cien Mil con 00/100); Que a fojas 12 obra el Formulario N° 01 debidamente suscrito por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y a fojas 15 el Parte de Imputación Presupuestaria con intervención de la Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección Gral. de Administración y la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología consideran que ante la proximidad del Inicio del Ciclo Lectivo 2.020, por razones de tiempo y urgencia es conveniente realizar el procedimiento de "Contratación Directa por Excepción", conforme lo reglado por el Artículo 31 - Inc. D) de la Ley 7.253 "Nuevo reglamento de Contrataciones Públicas", ya que las razones de urgencias son concretas e inmediatas (el Inicio del Ciclo Lectivo 2.020 está previsto para el 2-03-2020), lo cual impide la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno;

Que la Asesoría Legal y la Dirección General de Administración sugieren la confección de Proyecto de Decreto por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia autorice mediante el procedimiento de Compra Directa por Excepción por "Adjudicación Simple", conforme al Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero" - Ley 7.253 - Art. 31 - Inc. d) del Decreto Reglamentario N° 3.429;

Que mediante Dictamen N° 150/2020 de la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas de la Provincia expresa que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa vigente y el pliego

de bases y condiciones resulta adecuado a lo preceptuado por la Ley N° 7253/2018 art. 31 Inc. d) Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero y Decreto Reglamentario N° 3429/2018, por lo que no existen impedimentos para continuar con la gestión, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, que en virtud del Decreto 157/2019 corresponda, a los fines de aprobar la contratación pretendida;

Que mediante Dictamen N° 482/2020 la Fiscalía de Estado considera que habiendo las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología justificado la procedencia de los requisitos que habilitan el procedimiento de la contratación directa por excepción, en los términos del art. 31 inc. d) del decreto Reglamentario N° 3429 a la Ley 7253, no existe reparo de tipo legal para la continuidad del trámite, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente, previa intervención de Jefatura de Gabinete; Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Compra Directa por Excepción de 150 Bibliotecas Escolares Abiertas, efectuada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología conforme lo previsto en el Artículo 31 - Inc. d) de la Ley 7.253 "Nuevo Reglamento de Contrataciones Públicas" por Inicio de Ciclo Lectivo 2020, y en consecuencia ADJUDICAR la misma a la firma "ABDALA & CIA de Abdala Llamil" por la suma de \$2.100.000,00 (PESOS: Dos Millones Cien Mil con 00/100), en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTASE en la Jurisdicción 16 "Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 435 "Equipo Educativo y Recreativo"- Financiamiento 0010 - Recurso del Tesoro Gral. de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comunicar y cursar a los Organismos pertinentes a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2020-624-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 21 de Abril de 2020

Referencia: EXPTE. N° 277-58-2020 -

ADQUISICIÓN DE SILLAS PVC PARA ESTABLEC. EDUC. INICIO CICLO LECTIVO 2020

VISTO: El Expediente N° 277-58-2020 mediante el cual se tramita la Compra Directa por Excepción de 600 Sillas de PVC con apoyabrazos para ser entregados a los Establecimientos Educativos cuya inauguración está prevista en el presente ciclo Lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 a 9 obra cotizaciones de distintas firmas comerciales de plaza, de las que surge que la oferta más económica corresponde a "LAU FRAN de Luis Roberto Urdiales" por la suma de \$ 840.000,00 (Pesos: Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100);

Que a fojas 12 obra el Formulario N° 01 debidamente suscrito por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y a fojas 15 el Parte de Imputación Presupuestaria con intervención de la Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que de fojas 17 a 19 obra el Pliego de Bases y Condiciones que registrará en la Compra Directa por Excepción de Equipamiento para Establecimientos Educativos por Inicio Ciclo Lectivo 2020; Que la Dirección Gral. de Administración y la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología consideran que ante la proximidad del Inicio del Ciclo Lectivo 2.020, por razones de tiempo y urgencia es conveniente realizar el procedimiento de "Contratación Directa por Excepción", conforme lo reglado por el Artículo 31 - Inc. D) de la Ley 7.253 "Nuevo reglamento de Contrataciones Públicas", ya que las razones de urgencias son concretas e inmediatas (el Inicio del Ciclo Lectivo 2.020 está previsto para el 2-03-2020), lo cual impide la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno;

Que la Asesoría Legal y la Dirección General de Administración sugieren la confección de Proyecto de Decreto por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia autorice mediante el procedimiento de Compra Directa por Excepción por "Adjudicación Simple", conforme al Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero" - Ley 7.253 - Art. 31 - Inc. d) del Decreto Reglamentario N° 3.429;

Que mediante Dictamen N° 154/2020 de la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas de la Provincia expresa que el procedimiento seguido se

ajusta a la normativa vigente y el pliego de bases y condiciones resulta adecuado a lo preceptuado por la Ley N° 7253/2018 art. 31 Inc. d) Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero y Decreto Reglamentario N° 3429/2018, por lo que no existen impedimentos para continuar con la gestión, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, que en virtud del Decreto 157/2019 corresponda, a los fines de aprobar la contratación pretendida;

Que mediante Dictamen N° 486/2020 la Fiscalía de Estado considera que no existe impedimento o reparo de tipo legal que realizar, correspondiendo en consecuencia se dicte el acto administrativo pertinente que autorice la presente contratación directa por excepción en base a lo establecido en el art. 31 inc. d) de la Ley 7.253 y Decreto Reglamentario N° 3.429, previa intervención de Jefatura de Gabinete en cumplimiento de la Resolución N° 1268/07;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Compra Directa por Excepción de 600 Sillas de PVC con apoyabrazos, para ser entregados a los Establecimientos Educativos cuya inauguración está prevista en el presente Ciclo Lectivo, efectuada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología conforme lo previsto en el Artículo 31 - Inc. d) de la Ley 7.253 "Nuevo Reglamento de Contrataciones Públicas" por Inicio de Ciclo Lectivo 2020, y en consecuencia ADJUDICAR la misma a la firma "LAU FRAN de Luis Roberto Urdiales" por la suma de \$ 840.000,00 (Pesos: Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100), en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTASE en la Jurisdicción 16 "Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 435 "Equipo Educacional y Recreativo"- Financiamiento 0010 - Recurso del Tesoro Gral. de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comunicar y cursar a los Organismos pertinentes a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2020-625-E-GDESDE-G SDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 21 de Abril de 2020

Referencia: EXPTE. N° 282-58-2020 ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y SILLAS PARA EST. EDUC. INICIO CICLO LECT. 2020

VISTO: El Expediente N° 282-58-2020 mediante el cual se tramita la Compra Directa por Excepción de 10 Estantes Metálicos y 36 Sillas Basculante con respaldo ergonómico para ser entregados a los Establecimientos Educativos cuya inauguración está prevista en el presente ciclo Lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 a 12 obra cotizaciones de distintas firmas comerciales de plaza, de las que surge que la oferta más económica corresponde a "IG de Ignacio Sánchez" por la suma de \$ 317.700,00 (Pesos: Trecientos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100);

Que a fojas 13 obra el Formulario N° 01 debidamente suscrito por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y a fojas 16 el Parte de Imputación Presupuestaria con intervención de la Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que de fojas 18 a 20 obra el Pliego de Bases y Condiciones que regirá en la Compra Directa por Excepción de Equipamiento para Establecimientos Educativos por Inicio Ciclo Lectivo 2020; Que la Dirección Gral. de Administración y la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología consideran que ante la proximidad del Inicio del Ciclo Lectivo 2.020, por razones de tiempo y urgencia es conveniente realizar el procedimiento de "Contratación Directa por Excepción", conforme lo reglado por el Artículo 31 - Inc. D) de la Ley 7.253 "Nuevo reglamento de Contrataciones Públicas", ya que las razones de urgencias son concretas e inmediatas (el Inicio del Ciclo Lectivo 2.020 está previsto para el 2-03-2020), lo cual impide la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno;

Que la Asesoría Legal y la Dirección General de Administración sugieren la confección de Proyecto de Decreto por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia autorice mediante el procedimiento de Compra Directa por Excepción por "Adjudicación Simple", conforme al Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero" - Ley 7.253 - Art. 31 - Inc. d) del Decreto Reglamentario N° 3.429;

Que mediante Dictamen N° 164/2020 de la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas de la Provincia expresa que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa vigente y el pliego

de bases y condiciones resulta adecuado a lo preceptuado por la Ley N° 7253/2018 art. 31 Inc. d) Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero y Decreto Reglamentario N° 3429/2018, por lo que no existen impedimentos para continuar con la gestión, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, que en virtud del Decreto 157/2019 corresponda, a los fines de aprobar la contratación pretendida;

Que mediante Dictamen N° 484/2020 la Fiscalía de Estado considera que no existe impedimento o reparo de tipo legal que realizar, correspondiendo en consecuencia se dicte el acto administrativo pertinente que autorice la presente contratación directa por excepción en base a lo establecido en el art. 31 inc. d) de la Ley 7.253 y Decreto Reglamentario N° 3.429, previa intervención de Jefatura de Gabinete en cumplimiento de la Resolución N° 1268/07;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Compra Directa por Excepción de 10 Estantes Metálicos y 36 Sillas Basculantes con respaldo ergonómico, para ser entregados a los Establecimientos Educativos cuya inauguración está prevista en el presente Ciclo Lectivo, efectuada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología conforme lo previsto en el Artículo 31 - Inc. d) de la Ley 7.253 "Nuevo Reglamento de Contrataciones Públicas" por Inicio de Ciclo Lectivo 2020, y en consecuencia ADJUDICAR la misma a la firma "IS de Ignacio Sánchez" por la suma de

\$317.700,00 (Pesos: Trescientos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100), en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTASE en la Jurisdicción 16 "Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 435 "Equipo Educacional y Recreativo"- Financiamiento 0010 - Recurso del Tesoro Gral. de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comunicar y cursar a los Organismos pertinentes a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

**DECRETO-2020-626-E-GDESDE-
GSDE**SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE ABRIL DE 2020Referencia: Crio. Gral. Juan Manuel
Morales Designase en el cargo de Sub
Jefe de Policía.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante el cargo de Sub Jefe de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero, por haber sido designado su anterior titular Comisario General Roger Alberto Coronel como Jefe de Policía mediante Decreto Nro. 606/2020, el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Marcelo Alejandro Barbur, propone al Poder Ejecutivo la designación del Comisario General Juan Manuel Morales L. P. 664 DNI N° 21.340.974 para cubrir el cargo vacante.

Que la incorporación del personal para cubrir distintas áreas, reviste de singular importancia, a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que demanda la comunidad;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE en el cargo de SUB JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (Cargo 010157) al COMISARIO GENERAL JUAN MANUEL MORALES L.P. 664 D.N.I. N° 22.242.484.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****Dr. Marcelo Barbur****DECRETO-2020-627-E-GDESDE-
GSDE**SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE ABRIL DE 2020Referencia: Expte. N° 6980-33-2020
MEDICOS COMUNITARIOS MES DE
ABRIL.VISTO: El Expediente N° 6980- Código
33 - Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Referente Provincial del Programa Nacional de Médicos Comunitarios solicita el pago a los profesionales de la salud que intervienen en el mismo, correspondiente al mes de Abril de 2.020;

Que desde fs. 01 a 14 obran nóminas de las personas que sólo perciben ingresos a través del Programa Nacional, debidamente conformadas por autoridades correspondientes;

Que a fs. 16 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para el mes de Abril de 2.020 la Ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud del Programa Médicos Comunitarios, financiado por la Nación, a través del cual se operativiza su desarrollo a nivel Provincial, según listados que obran desde fs. 01 a 14.

ARTÍCULO 2°: Las relaciones jurídicas que surjan de la aplicación de la ejecución del mismo no generan vínculo laboral ni contractual con el Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 16 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 02 - Par. 513 Becas, Prog. Nac. De Médicos Comunitarios 17274, debiendo - Delegación Contable - Recursos Afectados.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****Lic. Natividad Nassif****DECRETO-2020-628-E-GDESDE-
GSDE**SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE ABRIL DE 2020Referencia: Expte. 7100-33-2020 -
Contratación Directa de Excepción.

VISTO: Expediente N° 7100 - Código 33 - Año 2020, iniciado por la Dirección General de Farmacia, del Ministerio de Salud de la Provincia, y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (Emergencia Sanitaria), Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20 (Prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20 y 570/20 de Adhesión a las Normas Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar una rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar

una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado acciones tendientes a reforzar el equipamiento de los diferentes Centros Asistenciales;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir Ropa Descartable consistente en batas, botas, camisolines, cofias elásticas, cubre camillas con tiras, equipo de cirugía mayor estéril y mamelucos laminados y respirable a granel, para lo que adjuntan antecedentes de firmas de reconocida trayectoria, quienes manifiestan su disponibilidad a pesar de la alta demanda mundial por efectos de la pandemia, resultando más conveniente a los intereses del Estado Provincial el presentado por la firma SALUS S.A., resultando necesario además, teniendo en cuenta la urgencia de contar con los elementos a la brevedad, su adquisición por la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 - Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-EGDESDE;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE, y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con la firma SALUS S.A., C.U.I.T. 30-71229123-7, la provisión de los elementos destinadas a equipar los diferentes Centros Asistenciales descritos en los considerandos del presente, utilizando el procedimiento de Contratación Directa por Excepción, enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 - Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E- GDESDE, y FACULTAR a Jefatura de Gabinete para que, culminado el proceso de contratación, proceda a su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud; Programa 12; Subprogramas 02, 03 y 04; Origen del Financiamiento: 0010 - Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-629-E-GDESDE-
GSDE**

Santiago del Estero, Martes 21 de Abril de 2020

Referencia: Expte. 7101-33-2020 - Anticipo de Fondos.

VISTO: Expediente N° 7101 - Código 33 - Año 2020, iniciado por el Ministerio de Salud de la Provincia y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (Emergencia Sanitaria), Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20 (Prorrogan del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20 y 570/20 de Adhesión a las Normas Nacionales, y,

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar una rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado acciones tendientes a reforzar el equipamiento de los diferentes Centros Asistenciales;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir equipos para los Hospitales Independencia y Regional "Ramón Carrillo" de la ciudad capital, consistentes en dos cuagulómetros Cor 50 - Winer, un contador hematológico XS 20 - Winer, dos ion selectivo automático V4 AB con impresora NA/K/CL - Diestro, un autoanalizador para química marca Myndary modelo BS-380, una centrífuga para 16 tubos modelo DCS 16RV marca Presvac, una microcentrífuga para 28 microhematocritos marca Presvac modelo CMH28, un baño maría dos gradillas de acero inoxidable marca Bioelec y una estufa de esterilización de

30 x 40 x 30 marca Bioelec, para lo que adjuntan antecedentes de las firmas Mauricio Mossé y Distribuidora Regional de Farmacia Regional S.R.L., quienes manifiestan su disponibilidad a pesar de la alta demanda mundial por efectos de la pandemia, y teniendo en cuenta la urgencia de contar con los elementos hace necesaria su adquisición por la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 - Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E- GDESDE; Las firmas en cuestión elevan sus presupuestos que resultan acordes a los precios establecidos en el mercado, exigiendo su pago en forma anticipada, por lo que resulta compatible con lo establecido por el Art. 72, de la Ley N° 6933 de Administración Financiera; Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E- GDESDE y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia, a contratar con las firmas Mauricio Mossé C.U.I.T. 20-10202824-5 y Distribuidora Regional de Farmacia Regional S.R.L. C.U.I.T. 3069977239-5, la provisión de los elementos descritos en los considerandos del presente destinados a equipar los Hospitales Independencia y Regional "Ramón Carrillo" de la ciudad capital, utilizando el procedimiento de Contratación Directa por Excepción, enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 - Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E- GDESDE.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Ministerio de Salud de la Provincia a gestionar ante el Ministerio de Economía de la Provincia, un Anticipo de Fondos para el pago de las erogaciones, de acuerdo con lo establecido por el Art. 72 de la Ley N° 6933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector

Público Provincial.

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 11, A/O 17, P.p. 433 "Equipo Sanitario y de Laboratorio" - Origen del Financiamiento: Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (34511).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-630-E-GDESDE-
GSDE**

Santiago del Estero, Martes 21 de Abril de 2020

Referencia: Expte. 294-127-2020 - Contratación Directa de Excepción.

VISTO: el Expediente N° 294 - Código 127 - Año 2020, iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (Emergencia Sanitaria), Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20 (Prorrogan del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20 y 570/20 de Adhesión a las Normas Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de marras, se inician las acciones administrativas tendientes a la adquisición de productos nutricionales que contemplen elementos de la canasta básica destinados a familias de escasos recursos en emergencia alimentaria, utilizando el procedimiento de Contratación Directa por Excepción previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, por un por un monto total de \$ 71.400.000,00 (Pesos Setenta y un millones cuatrocientos mil); Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19), declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar una rápida propagación entre la población, como lo es su adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por el Gobierno Nacional, lo que agrava la difícil situación económica de numerosas familias que vieron resentirse notablemente sus ingresos por la imposibilidad de desarrollar actividades

laborales;

Que las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, expresan la imperiosa necesidad de adquirir los productos nutricionales para una rápida asistencia a nuestros comprovincianos que no cuentan con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades alimentarias básicas, para lo cual adjunta presupuestos de las firmas PROCAN S.R.L., DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L. y DISTRIBUIDORA EL FORTIN MAYORISTA de FORTINTRANS S.R.L., de reconocida trayectoria y cumplimiento para con el Estado Provincial, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia, y elevan sus presupuestos los que resultan acordes a los precios establecidos en el mercado de acuerdo surge de relevamiento de precios informado por la Dirección de Comercio de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía que se agrega de fs. 7 a 9;

Que se agrega informe socio ambiental que indica la necesidad de aplicar políticas sociales de tipo alimentarias mediante la entrega en especie o bien mediante subsidios destinados a la adquisición de productos, que proporcionen a los integrantes de familias declaradas en situación de vulnerabilidad y emergencia, índices nutricionales capaces de sostener la evolución propia de cada persona, haciendo especial hincapié en los niños ya que los mismos se encuentran en pleno desarrollo evolutivo;

Que obra Formulario N° 1, suscripto por autoridad competente, en el cual se

detallan cantidades y características de los productos solicitados, y se consigna su precio unitario y total preventivamente presupuestado, que surge de informe emitido por la Dirección General de Industria y Comercio que se agrega, en el que se consignan los precios de firma de reconocida trayectoria en plaza;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Jefatura de Gabinete, con cargo en la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales de Jefatura de Gabinete, Actividad 03 - Ayudas Sociales a Personas Otras Finalidades, P.p. 514-001 "Ayudas Sociales a Personas-Jefatura de Gabinete";

Que teniendo en cuenta la urgencia de contar con los elementos nutricionales, se hace necesaria su adquisición por la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 - Inciso d) y p), de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete expresa: "...esta Asesoría no tiene observaciones de índole formal y/o legal que efectuar a los fines de la prosecución del presente...";

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE, y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a Jefatura de Gabinete a llevar cabo la adquisición de productos nutricionales que contemplen elementos de la canasta básica, destinados a familias de escasos recursos en emergencia alimentaria, utilizando el procedimiento de Contratación Directa por Excepción, enmarcado en lo dispuesto por Artículo 31 - Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE, por un monto total preventivamente presupuestado de \$ 71.400.000,00 (Pesos Setenta y un millones cuatrocientos mil), y FACULTAR a Jefatura de Gabinete para que, culminado el proceso de contratación, proceda a su aprobación definitiva, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales de Jefatura de Gabinete, Actividad 03 - Ayudas Sociales a Personas Otras Finalidades, P.p. 514-001 "Ayudas Sociales a Personas-Jefatura de Gabinete".

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los organismos involucrados, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO DE LEY

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas del Banco de Santiago del Estero S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 2020 a las 18 horas en primera Convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda Convocatoria, que se celebrará en la Sede Social de Avenida Belgrano (S) N° 529 de la Ciudad de

Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

3°) Aplicación de utilidades. Su consideración y distribución.

4°) Fijación de Honorarios al Directorio y

a la Comisión Fiscalizadora.

5°) Designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo referente al depósito de sus acciones.

ALDO RENE MAZZOLENI - Gerente Genaral

N° 801 - e. 22 abril - v. 29 abril - p. 160 - \$ 360